

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y DEL REINO DE MARRUECOS PARA LA CONCESIÓN RECÍPROCA DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS

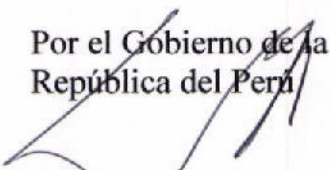
Los Gobiernos de la República del Perú y del Reino de Marruecos, en virtud del Acuerdo Comercial suscrito el 18 de junio del 2003, declaran su intención de iniciar en la mayor brevedad las negociaciones con miras a la concesión recíproca, en el marco de sus legislaciones respectivas y de conformidad con los reglamentos de la Organización Mundial del Comercio, de preferencias arancelarias a favor de productos de interés, cuya lista se determinará ulteriormente.

A este respecto, la parte marroquí toma nota de la solicitud de la parte peruana de incluir en la mencionada lista las siguientes partidas arancelarias:

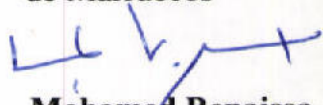
- Discos hexágonos de zinc, cuya dimensión no excede de 300 mm (PA 79050000991)
- Demás chapas, hojas y tiras de zinc (PA 7905000099);
- Óxidos de zinc (PA 2817001000);
- Minerales de plomo y sus concentrados (PA 2607000000)

Dado en Rabat, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil tres.

Por el Gobierno de la
República del Perú


Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno del Reino
de Marruecos


Mohamed Benaissa
Ministro de Asuntos
Exteriores y de la
Cooperación